

GRUPO DE EXPERTOS EN CRÉDITOS DOCUMENTARIOS WEB ICC ESPAÑA

El crédito documentario es una de las realizaciones más conocidas de la Cámara de Comercio Internacional ICC. Aunque hay precedentes anteriores en Estados Unidos, Italia, Dinamarca y otros países, en que grupos de bancos elaboraban unas reglas para facilitar el pago a través de dichas entidades, no fue hasta 1926 que la Cámara de Comercio Internacional inició un esfuerzo para lograr unas normas de autorregulación comunes en todo el mundo y que no fueran sólo redactadas por los bancos.

Las reglas se revisan cada década para incorporar mejoras que eviten los problemas prácticos y de interpretación que suponen la aplicación de las UCP –como ocurre con cualquier otra norma jurídica-. Así, las actuales UCP 600 reordenaron los antiguos 49 artículos de las UCP 500 para obtener un texto de sólo 39 y también incorporaron elementos que aparecían en las posiciones adoptadas en septiembre de 1994, a los pocos meses de vigencia de las anteriores Reglas, para aclarar cuestiones formales de los documentos de transporte marítimo.

Ello no, obstante, la casuística diaria de una actividad que cubre cerca el 10% de los pagos del comercio mundial, que se aplica con perspectivas culturales muy diversas en todos los rincones del planeta, hace inevitables las dudas. Hasta el año 2000, los Comités Nacionales o los miembros directos de la Cámara de Comercio Internacional planteaban estas dudas a la autora de las Reglas, la Comisión Bancaria de la ICC. Dado que la Comisión Bancaria es el órgano de la ICC con mayor participación en la ICC, las deliberaciones tomaban demasiado tiempo. De ahí que se recomendó a los Comités Nacionales que crearan un órgano local de asesoramiento y filtro de las dudas que surgieran dentro de sus empresas. Por ello, el 30 de noviembre del año 2000 se creó en el seno de ICC España un grupo de expertos en créditos documentarios y otros instrumentos bancarios regulados por la ICC.

Desde entonces, a través de una conexión constante, diálogo fluido por correo electrónico y reuniones presenciales semestrales, el grupo ha resuelto numerosísimas consultas. Sólo en unas pocas ocasiones, los pareceres de los especialistas no han confluído en una ponencia consensuada o mayoritaria, y el empate de las posturas técnicas no se ha resuelto. En estos pocos casos la duda y las dos opiniones posibles se trasladan a la Comisión Bancaria de la ICC para cerrar la discusión con una respuesta de autoridad.